

Núm. 2136

Juésves 10

AÑO CATORCE.

de diciembre.



1846.

## Boletín Oficial Balear.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 471.)

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Varios propietarios territoriales de esta isla vecinos y residentes en esta capital, pero que tienen sus propiedades en diferentes pueblos de la provincia, han acudido á la Intendencia de mi mando manifestando que los Ayuntamientos de los puntos en donde respectivamente radican sus fincas han cuotado estas para los gastos municipales con notoria desigualdad, sin una regla fija y proporcionada al beneficio que pudieran reportar de las cargas puramente locales y lo que es mas sin atenerse á lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1845 y órdenes vigentes, que previenen que del recargo para gastos de interes comun estarán exentos los propietarios que residan fuera del pueblo, siempre que el objeto ú objetos á que se aplique no interesen á la conservacion ó mejoras de sus fincas; alegando ademas, entre otras razones, que por las disposiciones antiguas y método que se seguia en esta isla de resultas de la célebre sentencia del Abad de Arles y concordia aprobada por S. M. el señor Rey D. Carlos II en 29 de agosto de 1696, únicamente contribuian para los gastos relativos á la conservacion de caminos, puentes, calzadas y acueductos, cuyos principios vienen á ser ahora los mismos, por

cuanto con arreglo á la ley vigente solamente debe pechárseles, en los gastos que cedan en beneficio de las fincas, cuando estos tengan el fin directo de su conservacion y mejora.

La Intendencia respetando este principio y en cumplimiento de cuanto se la previno en Real órden de 14 de julio de este año, ya habia mandado á los Ayuntamientos en 10 de octubre del mismo, al circular los cupos para gastos de interes comun que se insertaron en el Boletin oficial extraordinario de 11 del propio mes, que los hacendados forasteros quedasen relevados de sufrir el recargo en la contribucion de inmuebles sinó reportaban beneficio alguno del presupuesto municipal; pero no habiendo bastado esto y suscitándose varias dudas sobre la aplicacion de dicho precepto, por parte de algunos Ayuntamientos, tuvo necesidad la Intendencia de hacer nuevas prevenciones por su órden de 23 del citado octubre publicada en el Boletin núm. 2136 declarando que á los Ayuntamientos tocaba fijar el tanto con que los propietarios forasteros debieran de contribuir si realmente percibiesen algun beneficio del presupuesto municipal, base única que podia establecerse en consonancia con la ley, por la imposibilidad de deslindar los objetos que en cada pueblo refluyesen en provecho de aquellos hacendados; mas en vista de la fundada reclamacion de estos, se ha instruido el competente espediente y despues de haber oído á la Escma. Diputacion provincial de estas islas, como cuerpo representativo y tutelar de sus pueblos; al ilustre Ayuntamiento de esta capital y á la Administracion de contribuciones directas de la provincia, vengo en resolver:

1.º Los propietarios que no residan ni tengan vecindad en los pueblos donde radican sus fincas, únicamente contribuirán á los gastos municipales de los mismos en cuanto de algun modo reporten utilidad de ellos para resguardo, conservacion ó mejora de las propias fincas, como son puentes, calzadas, acueductos, caminos, Boletin oficial de este título, dependientes de seguridad, y encargados de la policia urbana, montes y pago de censos que hubiesen contraido las municipalidades al separarse del pueblo el propietario.

2.º No siendo fácil fijar para cada pueblo una base distinta, ni conocer por de pronto hasta que grado y porqué conceptos reportan utilidad los propietarios forasteros de los repartimientos que para el presupuesto municipal hacen los ayuntamientos; contribuirán aquellos para dicho fin, hasta que otra cosa se determine, con la quinta parte del fuero que corresponda á los vecinos del propio pueblo donde radiquen sus fincas.

3.º Para llevar á efecto la regla anterior figurarán los propietarios

forasteros en los repartimientos de que se trata con la 5.<sup>a</sup> parte del capital imponible que les esté reconocido para la contribucion de inmuebles, y de esta manera serán cuotados proporcionalmente en el tanto á que salgan los demas contribuyentes.

4.<sup>o</sup> Estas disposiciones principiaron á regir desde los repartimientos del corriente año, y por consecuencia los propietarios forasteros que hubiesen satisfecho un tanto mayor del que les corresponda bajo la base de la quinta parte de su capital imponible; tendrán derecho á ser compensados por los respectivos ayuntamientos en los repartos sucesivos de gastos municipales, pero no en los pertenecientes á la contribucion territorial destinada al tesoro público.

5.<sup>o</sup> Las reglas precedentes tendrán el carácter de interinas ó provisionales hasta que el gobierno de S. M. se digne aprobarlas, si lo tiene á bien, ó resolver lo que mejor le parezca, á cuya determinacion habrán de estar ayuntamientos y propietarios.

Todo lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos de la capital para inteligencia y cumplimiento de unos y otros; en el concepto de que no siendo justo tampoco que los propietarios forasteros salgan aventajados en el pago de las imposiciones de interes comun, como sucederia si en los pueblos en donde residen y tienen su vecindad dejasen de concurrir al sostenimiento de las cargas municipales; hago con esta fecha la correspondiente consulta á la superioridad para que decida si deberán concurrir al presupuesto municipal del pueblo de que sean vecinos, aunque no tengan bienes en su territorio, acumulando para este fin á la riqueza imponible de los demas contribuyentes, las cuatro quintas partes del capital de utilidades que dejan de figurar en los puntos en donde radican sus fincas. Palma 4 de diciembre de 1846.—Francisco Gil de Solá.

(Número 472.)

*Con esta fecha digo á los señores Administradores de contribuciones directas é indirectas de esta provincia lo que sigue.*

No he dado curso á las certificaciones que VV. me remitieron en 1.<sup>o</sup> del actual de los débitos que por las contribuciones territorial y de consumos resultaban á favor de la Hacienda pública el dia último de noviembre anterior pidiendo en cumplimiento de su deber los apremios correspondientes contra los ayuntamientos de esta isla que no han cubierto

las espresadas contribuciones vencidas hasta el 4º trimestre inclusive del corriente año, porque teniendo en consideracion los esfuerzos que en general han hecho las corporaciones municipales para ausiliar á la Intendencia en el citado mes de noviembre y aun en el de octubre precedente, he creido equitativo concederles algun respiro mas, confiado en la promesa que me han hecho diferentes alcaldes de los pueblos deudores de ingresar sus descubiertos en los primeros dias del mes actual. Pero como de no verificarlo así, seria indispensable espedir los apremios sin mas contemplacion, prevengo á VV. que si para el 15 del presente no hubiesen satisfecho los ayuntamientos que aparecen morosos todos los débitos que contra sí tienen, ya por los cupos pertenecientes á la Hacienda como por el recargo para gastos del presupuesto provincial; me pasen VV. nuevas certificaciones de lo que resulten adeudando en dicho dia á fin de que salgan los apremiadores segun acordaré hasta conseguir que queden saldados todos los descubiertos por fin de año; recomendando al propio tiempo á VV. que á los pueblos que completen sus cupos les sean abonados en el acto cuanto les corresponda por el recargo del presupuesto municipal.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la isla que se hallan en el caso á que se refiere la preinserta comunicacion. Palma 7 de diciembre de 1846.—Francisco Gil de Solá.*

---

(Número 473.)

#### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Al tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la ley de 18 de marzo último, he dispuesto se inserten a continuacion las listas de los electores que el segundo dia concurrieron á la votacion para diputados á Cortes por los distritos que se espresan, con distincion de las secciones en que se hallan divididos y del resúmen de los votos que cada candidato ha obtenido. Palma 9 de diciembre de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

## PRIMER DISTRITO.—CABEZA.—PALMA.

## PRIMERA SECCION.—CABEZA.—MONTESION.

D. Juan Villalonga mayor, D. Pedro Gerónimo Alemany, D. Juan Múñar tabernero, D. Juan Sastre, D. Pedro José Roig, D. Jaime Ignacio Pèrelló, D. Gabriel Cabanellas, D. Vicente Peiró, D. Juan Mestre, D. Domingo Cortés, D. Gaspar Palmer, D. Bartolomé Peña y Bosch, D. Nicolas Piña, D. Miguel Barberí, D. Antonio Piña, D. Pedro José Bonet, don Gabriel Roselló, D. Antonio Vives, don Rafael Piña, D. Miguel Ramis Aireflor, D. Tomás Aguiló, don Jaime Pericás, D. Juan Pericás, D. Bernardo Obrador, D. José Castellá, D. Vicente Mota, D. Juan Bagur, D. Bartolomé Pol, D. Pedro Gual, D. Jorge Aguiló, D. Miguel Cortés, D. Bernardo Ramon, D. Rafael Bonnin Terreta, D. Bartolomé Capdehou, D. Bernardo Oliver, D. Jaime Sureda y Verí, D. Sebastian Morro, D. Francisco Aguiló, D. Jorge Morey, don Juan Mut, D. Mateo Estades, don Juan Bautista Bauzá, D. Domingo Font y Roig, D. Miguel Salas, D. Francisco Frontera, D. Gabriel Roselló, don Meriano Gacias, D. Pedro Sampol, D. Onofre Gonzalez y Caymari médico, D. Juan Font, D. Rafael Cerdó, D. Pedro Juan Moragues, D. Francisco Vives, D. Jacinto Felio, D. José Mariano Valls, D. Gerónimo Palou de Comesaña, D. Guillermo Miró y Ferragut, D. Gregorio Tous, D. Pedro Antonio Ballester, D. Sebastian Mas, D. Marcós Carbonell, D. Estanislao Luis Piñano, D. Mateo Castellá, D. Martin Barceló, D. Martiu Garí, D. Miguel Pèrelló, D. Leonardo Oliver, D. Francisco Pascual, D. Juan Vidal, D. Francisco Paquet y Rosas, D. Juan Font, D. Antonio Español, D. Miguel Oleó, D. Bartolomé Borrás, D. Luis Barberí, D. Jaime Ferrer, don Gabriel José Roselló, don Miguel Palmer, don José Llompert, D. Mateo Mora, D. Juan Crespi, don Jaime Frasquet, don D. Estéban Puget.

## RESUMEN.

D. José Miguel Trias . . . . .	53	votos.
D. Gregorio Oliver . . . . .	3 <sup>o</sup>	
	---	
Total . . . . .	83	

El alcalde y escrutadores que abajo firman certifican la veracidad y exactitud de la lista que precede. Oratorio de Montesion 7 de diciembre de 1846.

Alcalde Pedro José Gibert antes Vallespir.—Meriano Francisco Pujol.—Francisco Elabrés antes Puigserver.—Francisco Riotord.—Jaime Barceló y Mestre.

\*

## SEGUNDA SECCION.--CABEZA --CONSULADO.

D. Juan Miró. D. Antonio María Estelrich. D. Félix Campaner. Don Francisco Saenz Socias. D. José Fiol. D. Juan Massnet. D. Andres Rubert. D. Juan Antonio Eymar. D. Bernardo Veñy. D. Gaspar Fuster. D. Ignacio Roca. D. Antonio Palou. D. Antonio Reus. D. Jaime Salas. D. Miguel Vich. D. Jaime Triay y Sastre. D. Bartolomé Castelló. D. José Cortés. D. Antonio Pericás. D. Miguel Salas. D. Antonio Roselló. D. Miguel Sorá. D. Sebastian Bonet de Jaume. D. Damian Canaves. D. José Valenti de otro. D. Pedro Juan Forteza. D. José Julian García. D. Pablo Sorá. D. Antonio Mateu. D. Miguel Mut. D. Andres Barceló. D. Agustín Gazi. D. Bartolomé Vidal. Don José Sintés. D. Miguel Brondo. D. Bartolomé Campos. D. Gabriel Gía. Don Juan Gonzalez y Caymarí. D. Antonio Mora. D. Salvador Despuig y Ziforteza. D. Jaime Muntaner y Morey. Dr. D. Juan Borrás Pro. D. Antonio Fernandez. D. Pedro Juan Bonnin. D. Juan García. D. Juan Palmer. D. Pablo Estadas. D. Antonio Martorell. D. Biltasar Montaner. D. Jaime Molins. D. Damian Tous. D. Juan Sureda. D. Gabriel Ramis. D. Bartolomé Castañer. D. Pedro José Mora. D. José Dezcallar. D. Felipe Fuster. D. Pedro Antonio Rullan. D. Agustín Valentin Pro. D. José Forteza platero. D. Guillermo Roca. D. Nicolás Sureda. D. Andres Castelló. D. Juan Mercadal. D. Pedro José Ordinas. D. Sebastian Pericás. D. Andres Felju. Don Melchor Oliver. D. Onofre Tarrasa. D. Cayetano Bonnin. D. Juan Orrián. D. Jaime Roselló y Ulaneras. D. Mariano Morey. El Conde de Mantenegro. D. Antonio Martí. D. Antonio Bosch. D. Juan Rubert. D. Jorge Barceló. D. José Ferrer. D. Pascual Ribot. D. Gabriel Verd. D. Juan Nogués. Don José María Frau. D. Antonio Roselló. D. Francisco Torrents. D. Juan Bisbal. D. José Fuster. D. José Pou. D. Miguel Verger. D. Antonio María Dameto. D. Antonio Trobad.

Resúmen de los votos que han obtenido los dos candidatos que á continuación se espresan.

D. José Miguel Trias. . . . .	61.
D. Gregorio Oliver. . . . .	30.
	---
Total. . . . .	91.

Presidente, Miguel Riera.--Secretarios escrutadores, Antonio María Estelrich.--Félix Campaner.--Francisco Saenz Socias.--José Fiol.

## SEGUNDO DISTRITO.--CABEZA--VALLDEMOSA.

## PRIMERA SECCION.--CABEZA--VALLDEMOSA.

Sóller, (1) D. Francisco Rullan Pro. Sóller, D. Juan Castañer. Sóller,

(1) Indica la vecindad del elector.

D. Francisco Rullan. Sóller, D. Bartolomé Oliver. Sóller, D. Guillermo Castañer. Sóller, D. Francisco Mayol. Sóller, D. Joaquín Alcover. Valldemosa, D. Bartolomé Gelabert. Deyá, D. Jaime Sureda y Moragues. Deyá, D. Juan Bautista Marroig. Bañalbufar, D. Jaime Font. Bañalbufar, D. Francisco Albertí. Sóller, D. Miguel Castañer. Sóller, D. José Coll y Tarrasa. Sóller, don Francisco Serra. Sóller, D. José Mayol. Sóller, D. José Oliver. Sóller, D. Ramon Oliver. Sóller, D. Jaime Castañer. Sóller, D. Ramon Arbona. Sóller, don Damian Rintort. Sóller, D. Gerónimo Canals. Sóller, D. Bartolomé Osonas. Sóller, D. Pedro Antonio Bernad. Sóller, D. Amador Enseñad. Sóller, don Gaspar Miró. Sóller, D. Miguel Mayol. Sóller, D. Juan Morell, Sóller, don Matías Canals.

Candidatos que han obtenido votos: don José Villalonga y Aguirre, diez y nueve votos: don Nicolás Ripoll, diez votos.

Y de la exactitud y veracidad del resultado que acabamos de espresar, certificamos en la villa de Valldemosa á los siete dias del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y seis.--El presidente, Pedro Antonio Esterás.--Secretarios escrutadores, Juan Mas.--Guillermo Cardell.--Juan Ripoll.--Sebastian Cruellas.

#### SEGUNDA SECCION --CABEZA--SANTA MARIA.

Alaró, don José Ordinas Berber. Santa Eugenia, don Juan Bibiloni. Santa Eugenia, don Sebastian Orrach. Santa Eugenia, don Juan Castell. Alaró, don Sebastian Lladrés. Alaró, don Miguel Simonet. Alaró, don Pedro José Montaner. Alaró, don Pablo Deharo. Alaró, don Sebastian Fiol. Alaró, don Antonio Villalonga. Alaró, don Miguel Villalonga. Santa María, don José de Oleza.

Candidatos que han obtenido votos: D. Nicolás Ripoll, diez votos. Don José Villalonga y Aguirre, dos votos.

Santa María 7 de diciembre de 1846 --Lorenzo Calafat, presidente--Antonio María Cuñellas.--Francisco Ferrer--Pedro Antonio Píña--Pablo Fuster, secretarios escrutadores.

#### TERCERA SECCION.--CABEZA--CALVIA.

D. Juan Cortey. D. Gaspar Moragues. D. Pedro Alemañy. D. Antonio Balaguer. D. Bernardo Alemañy.

Resúmen: D. Nicolás Ripoll abogado, cinco votos.

Calvià 7 de diciembre de 1846.--Jaime Vicens, alcalde.--Gabriel Terrades.--Juan Pallicer.--Juan Simó--Juan Roca, secretarios.

#### TERCER DISTRITO.--CABEZA--INCA.

Inca, D. Miguel Reura. Inca, D. Pedro Juan Bennasar. Inca, Amador

Calafat. Inca, Antonio Ramis Morey. Binisalem, Miguel Llabrés y Pascual. Binisalem, D. Antonio Gelabert. Inca, D. Pedro Lorenzo Mayrats. Inca, Juan Martorell mayor. La-Puebla, Bartolomé Llabrés. Inca, Rafael Ramis y Alós. Inca, Antonio Salas y Cánaves. Inca, D. José Llaimpayes. Inca, Bernardo Salas y Cánaves. Inca, Antonio Llompard de son Salat. Lloseta, D. Juan Gralla. Binisalem, Gabriel Moyá y Bestard. Binisalem, D. Juan Juliá. Binisalem, D. Guillermo Gelabert y Pons. La-Puebla, D. Rafael Cladera. La-Puebla, D. Jaime Comes. Inca, Guillermo Oliver. Pollensa, D. Miguel Sureda y Capó. Pollensa, D. Juan Cánaves y Morey. Binisalem, don Pedro Ferrer. Inca, Miguel Ramis y Ferrer. Muro, Juan Marimon y Marchura. Muro, Gabriel Palau de Antonio. Binisalem, D. Antonio Villalonga. Binisalem, Dr. D. Juan José Ameugual, abogado. Binisalem, Juan Bestard y Cirer. Muro, Miguel Fornés, Rucas. Muro, Juan Miró. Santa Margarita, D. Guillermo Santandreu, doctor en medicina. Muro, D. Pedro Antonio Arrom. Muro, don Bernardo Carrió. Muro, D. Matias Rintort. Muro, D. Antonio Cerdó Borreta. Muro, D. Antonio Carrió. Muro, D. Gabriel Palau Santi. Muro, D. Gabriel Alomar. Muro, D. Jaime Amer Pro. Muro, Bartolomé Miquel. Muro, D. Rafael Ramis Rauli. Santa Margarita, D. Juan Luis Estelrich. Santa Margarita, D. Francisco Luis Monjo. Santa Margarita, Antonio Ordines y Cifre. Muro, Rafael Seguí Mañó. Muro, D. Rafael Janer Pro. y ecónomo. Muro, Francisco Morante. La-Puebla, D. Antonio Palou. La-Puebla, D. Rafael Santandreu. La-Puebla, D. Pedro Juan Palou. La-Puebla, D. Antonio Serra médico cirujano. La-Puebla, Honor Melchor Tugores. La-Puebla, D. Juan Serra y Cifre. La-Puebla, D. Martín Serra. Campanet, D. Pedro Pons Estel. Campanet, D. Antonio Bennassar y Tortella. Campanet, D. Juan Bennassar y Tortella. Campanet, D. Salvador Bisquerra y Moll. Pollensa, Miguel Forteza Bibí. Inca, Ramón Figuerola.

Número de los votos que han obtenido los candidatos que á continuación se espresan. D. Guillermo Ignacio Cifre de Colonia, 39 votos. Escentísimo Sr. D. José Lundero y Gorchado, 23 votos.

Cuya lista hemos formado y autorizamos certificando de su veracidad y exactitud los infrascritos presidente y secretarios escrutadores en Inca á 7 de diciembre de 1846.—El presidente, Miguel Reura.—Pedro Juan Bennassar.—Antonio Gelabert.—Miguel Llabrés.—Amador Calafat, secretarios escrutadores.

#### CUARTO DISTRITO.—CABEZA.—MANACOR.

##### PRIMERA SECCION.—CABEZA.—MANACOR.

Villafranca, D. Francisco Bauzá. Manacor, D. Pablo Daviu. Manacor, D. Bartolomé Nadal. Manacor, D. Juan Fullana. Manacor, D. Rafael Fuster. Manacor, D. José Fuster. Manacor, Guillermo Alcover. Manacor, don

Antonio Ferrer y Mas. Petra, D. Juan Alzamora. Artá, D. Pedro Sancho. Petra, don Bartolomé Alcover. Manacor, D. Lorenzo Truyol. Manacor, don Rafael Perelló. Petra, D. Gabriel Ribot y Riotort. Artá, D. Juan Caldentey. Capdepera, D. Juan Sancho y Terrasa.

Han obtenido votos para diputados á Córtes, el Sr. conde de San Simon, diez votos: D. José Salvá y Munar, seis votos.

Manacor 7 de diciembre de 1846.—El presidente, Juan Morey, alcalde.—Miguel Salas.—Jaime Mas.—Juan Amer.—Miguel Domenge y Mas, secretarios escrutadores.

SEGUNDA SECCION.--CABEZA--SANSELLAS.

D. Juan Ferrer, don Pedro José Amengual, don Andres Amengual, don Francisco Costa, don Martin Mas, don Miguel Compañy, don Nadal Ramis, doctor don Pedro José Molinas, don Juan Arrom, don Antonio Cirer, don Antonio Amengual, don Pedro José Manera, don Bartolomé Ferrando, don Juan Bautista Mas, don Miguel Oliver, don Miguel Ferrer, don Antonio Jaume, don Francisco Alzamora, don Antonio Salvá, don Francisco Crespí, don Juan Pablo Real, don Juan Fontroig, don Juan Fiol, don Antonio Real, don Rafael Oliver, don Pedro Real, don Miguel Ramis, don Antonio Salvá y Serra, don Lúcas Vaurrell, don Antonio Fiol, don Arnaldo Gaspé, don Antonio Bauzá, don Pedro José Bauzá, don Juan Vicente Castell, don Jaime Sard.

Resúmen de los candidatos que han obtenido votos: señor conde de San-Simon, 23 votos: don José Salvá y Munar 12 votos.

Sansellas 7 de diciembre de 1846.—Sebastian Llabrés, alcalde.—Pedro Molinas.—Juan Vicente Castell.—Antonio Cirer.—Gabriel Verd, secretarios escrutadores.

QUINTO DISTRITO. -FELANITX--CABEZA.

D. Pedro Antonio Reus, don Juan Caldentey, don Juan Llodrá, don Miguel Obrador, don Pedro Ignacio Cifre, don Juan Bennaser y Oliver, don Antelmo Mataró, don Rafael Barceló médico, don Francisco Socias, don Juan Catay, don Francisco Aulet, don Benito Llompert, don Rafael Segura, don Antonio Salvá, don Juan Marimon, don Antonio Martorell antes Sbert, don Gabriel Clar, don Pedro Juan Ferrando, don Bartolomé Sitjar, don Bartolomé Ferrando, don Miguel Mora, don Jaime Pastor, don Antonio Mora, don Antonio Carbonell, don Mateo Escarrer, don Juan Feliu, don Jaime Mulet, don Gaspar Roselló, don Gabriel Coll, don Rafael Orell, don Francisco Miró.

Resúmen de los candidatos que han obtenido votos: D. Jaime Luis Mas 16 votos: El Esco. Sr. D. Fernando Cotoner 15 votos.

Los infrascritos certificamos de la veracidad y exactitud de la precedente lista, en Felanitx á 7 de diciembre de 1846.--Jaime Vidal y Salvá, presidente.--Julian Suba.--Juan Mas.--Damian Vidal.--Gabriel Maymó, secretarios escrutadores.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 2ª quincena del mes de noviembre del año de 1846.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	5	14	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	3	6	”
Garbanzos, idem . . . . .	6	”	”
Arroz, arroba. . . . .	1	1	8
Aceite, cuartan. . . . .	1	1	”
Vino, quarter . . . . .	1	10	”
Aguardiente, idem. . . . .	5	5	10
Vaca, libra. . . . .	”	”	”
Carnero, idem. . . . .	”	9	”
Tocino, idem . . . . .	”	9	”
Trigo candeal y xexa, cuartera. . . . .	”	”	”
Habas, idem. . . . .	5	2	”
Habichuelas, idem. . . . .	6	”	”
Guijas, idem. . . . .	5	2	”
Leña, quintal . . . . .	”	3	”
Carbon, idem . . . . .	”	9	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	18	”
Lana, idem. . . . .	”	”	”
Almendron idem. . . . .	15	”	”
Queso, idem. . . . .	”	”	”

Iviza 1º de diciembre de 1846.—Juan Gotarredona.

*Idem en el mercado de Manacor durante la 2ª quincena  
del mes de noviembre.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera. . . . .	6	6	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem. . . . .	4	”	”
Garbanzos, idem. . . . .	6	”	”
Arroz, arroba. . . . .	1	17	6
Aceite, cuartan. . . . .	1	2	”
Vino, cuartin. . . . .	”	12	”
Aguardiente, idem. . . . .	3	”	”
Vaca, libra. . . . .	”	”	”
Carnero, idem. . . . .	”	7	”
Tocino, idem. . . . .	”	”	”
Trigo caudeal, cuartera. . . . .	6	18	”
Habas, idem. . . . .	6	”	”
Habichuelas, idem. . . . .	7	4	”
Guijas, idem. . . . .	5	14	”
Leña, quintal. . . . .	”	3	”
Carbon, idem. . . . .	”	18	”
Algarrobas, idem. . . . .	”	”	”
Almendron, idem. . . . .	”	”	”
Queso, idem. . . . .	”	”	”
Lana, idem. . . . .	”	”	”

Manacor 30 de noviembre de 1846.— El alcalde Juan Morey.

Suscríbese á las

**AVENTURAS Y CONQUISTAS DE HERNAN CORTÉS**  
EN MÉJICO.

*Por una sociedad de literatos. Traducida por D. A. Alrich y Elias.*

Esta obra constará de un tomo de 10 entregas en 8.<sup>o</sup> mayor, edicion de lujo adornada con cuatro hermosas láminas grabadas sobre acero.—A 1  $\frac{1}{2}$  rs.

*Semanario Mariano*, devocion piadosísima en obsequio de la Madre de Dios, para alcanzar su proteccion en la hora de la muerte. Sacado del Salterio de S. Buenaventura, y traducido al castellano por el R. P. Fr. Diego Brincas y Encinás. Un cuaderno en dozavo á 2 rs. vn.

— Se suscribe á la

**HISTORIA, TRAJES Y CONDECORACIONES,**

*de todas las órdenes de caballería é insignias de honor.*

*Condiciones de la suscripcion.* Constará de dos tomos en 4.<sup>o</sup> mayor, divididos en 20 entregas poco mas ó ménos cada uno.

Cada entrega contendrá dos hermosas láminas primorosamente iluminadas, representando ocho ó diez cruces ó bien un traje de ceremonia, y 12 páginas de testo, del tamaño, carácter y papel iguales á este prospecto.

El precio de suscripcion para los primeros 300 suscriptores, es de 5 rs. Completado que sea este número, se aumentará el precio.

Los señores que gusten poseer las láminas iluminadas con magníficos reales de oro y plata, satisfarán por cada entrega un real mas.

La primera entrega está de manifiesto.



*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*